

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0012 -2026
20 de enero de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0003-2026** seguido contra el buque de servicio internacional de servicio de carga refrigerada denominado **MYLO**, cuyo propietario es **SEALAND TRADING SERVICE CORPORATION**, cuenta con una Licencia No. 06-105-3827-10-1594, IMO No. 9278612, Patente de Navegación No.29233-03-F, Licencia de Radio HPFK, No. de Baliza 536001, por presuntamente incumplir la Resolución ADM- ARAP No. 048 de 30 de agosto de 2023 y por presuntamente incurrir artículo 145 en los numerales 3 y 5 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Proveído de Apertura con fecha de diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PROVEIDO DE APERTURA No. 0003-2026
19 de enero de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque **MYLO**, cuyo propietario es **SEALAND TRADING SERVICE CORPORATION**, cuenta con una Licencia No. 06-105-3827-10-1594, IMO No. 9278612, Patente de Navegación No.29233-03-F, Licencia de Radio HPFK, No. de Baliza 536001, por presuntamente incumplir la Resolución ADM- ARAP No. 048 de 30 de agosto de 2023 y por presuntamente incurrir artículo 145 en los numerales 3 y 5 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, fundamentado en el artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Resolución ADM- ARAP No. 048 de 30 de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a los agentes residentes del buque **MYLO**, la firma de abogados **MLS & ASSOCIATES**, el día veinte (20) de enero del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día veintisiete (27) de enero del dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Asociación de Recursos Académicos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

• ESUA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
diese los efectos formales de
ratificación

Panamá, 20 de OCTUBRE
de 2024 siendo las
8:00 de la
AM.

GG

Firma



Asociación de Recursos Académicos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

• DESFUO el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____
de _____ siendo las
_____ de la

_____ Firma

En virtud del acuerdo tomado en la reunión de trabajo realizada el día 10 de octubre de 2024, se establece la siguiente resolución:

Se autoriza a la directora de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control (DGIVC) para que realice la firma digitalizada en el documento correspondiente al Edicto de Ratificación de la Resolución de la Comisión Directiva de la ARAP, en la fecha indicada.

Este edicto quedará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Panamá, el 15 de octubre de 2024.

Por la presente se da cuenta a la Comisión Directiva de la ARAP, que el Edicto de Ratificación de la Resolución de la Comisión Directiva de la ARAP, quedó en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Panamá, el 15 de octubre de 2024.

En virtud del acuerdo tomado en la reunión de trabajo realizada el día 10 de octubre de 2024, se establece la siguiente resolución:

Este edicto quedará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Panamá, el 15 de octubre de 2024.